

# SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR NACIMIENTO



TRABAJANDO EN IGUALDAD

## ¿A QUIÉN SE DIRIGE?

- A la madre biológica y a otro/a progenitor/a.

## ¿EN QUÉ CONSISTE?

- A la suspensión del contrato durante 16 semanas

## ¿CÓMO SE DISTRIBUYE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN?

- Madre biológica y otro/a progenitor/a suspenden obligatoriamente a jornada completa las seis semanas posteriores al nacimiento o a la resolución de acogimiento, guarda o adopción.
- El resto, de carácter voluntario, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida, desde la finalización de la suspensión obligatoria hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. La madre biológica puede iniciarla hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del nacimiento o a la resolución de acogimiento, guarda o adopción. Este derecho es individual y no transferible.
- Si el hijo o hija sufre una discapacidad o en casos de nacimiento, acogimiento, guarda o adopción múltiple, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores.



INFÓRMATE

Centro Mujer de Albacete: 967 246904; C/ Cruz Norte,2; [centromujer@ayto-albacete.es](mailto:centromujer@ayto-albacete.es)

# SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR NACIMIENTO



TRABAJANDO EN  
IGUALDAD

¿QUIERES SABER MÁS ?

EN EL CENTRO DE LA MUJER DE ALBACETE TE  
INFORMAMOS Y TE ASESORAMOS SOBRE TUS  
DERECHOS LABORALES



967 246904;  
C/ Cruz Norte,2  
[Centromujer@ayto-albacete.es](mailto:Centromujer@ayto-albacete.es)



AYUNTAMIENTO DE ALBACE  
CONCEJALIA DE IGUALDAD, MUJER Y PARTICIPAC



Unión Europea  
Fondo Social Europeo



Instituto de la Muje  
CASTILLA-LA MANCH



Castilla-La Mancha